



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, EDUCACIÓN Y AGRICULTURA.**

Conste por el presente documento el Convenio, que celebran de una parte LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA, con RUC N° 20165645325, con domicilio legal en la Av. Mario Ortega N° 500, Región Cajamarca, representada por su Director General Regional Dr. Reinaldo Núñez Campos, Identificado con DNI N° 27417284, quien interviene designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2011-GR.CAJ/P, que en adelante denominaremos **DIRESA**; de otra parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA, representado por el Prof. César Alberto Flores Berrios, en su condición de Director Regional de Educación, identificado con DNI N° 27259352, con domicilio institucional en el Km. 3.5 de la carretera Cajamarca - Baños del Inca, a quien en adelante se le denominará **DRE**; y, de otra parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, representado por el Ing. Abner Rubén Romero Vásquez, con DNI N° 40998165, con domicilio institucional en el Km. 3.5 de la carretera Cajamarca - Baños del Inca, a quien en adelante se le denominará **DRAC**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1. DIRESA CAJAMARCA**

Es un órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca (ROF del Gobierno Regional Cajamarca), responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir, normar y evaluar a los establecimientos de salud, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales y regionales de desarrollo; ejerce jurisdicción, como única autoridad de salud, en el ámbito del Departamento de Cajamarca y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población del ámbito regional de Cajamarca, en el marco de las normas legales vigentes.

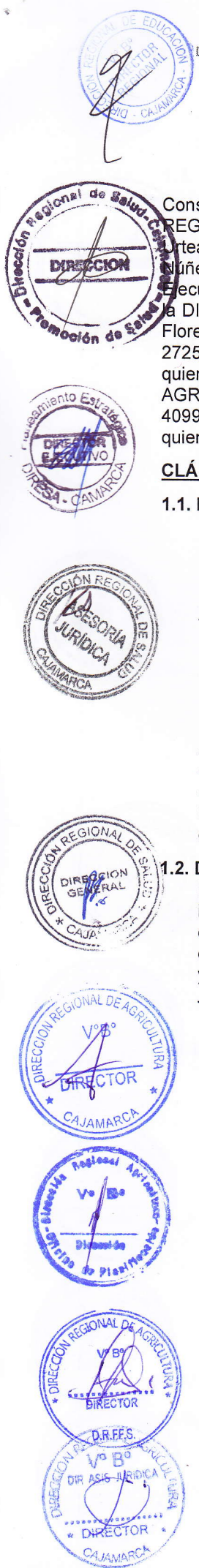
Sus acciones están enmarcadas dentro de los grandes objetivos de Ministerio de Salud y de las prioridades nacionales y regionales como compromisos que se tiene con la población al brindar servicios de salud con calidad, equidad, eficiencia y solidaridad a través de la Atención Integral de Salud y el aseguramiento universal público, contando con recursos humanos motivados y comprometidos con el bienestar de los usuarios, priorizando a los más vulnerables y excluidos a los servicios de salud, contribuyendo a mejorar el Índice de Desarrollo Humano, hacia la consecución de individuos, familias y comunidades saludables.

**1.2. DRE**

Es un órgano intermedio del Ministerio de Educación dedicado a la administración, supervisión, investigación, asesoramiento, capacitación del sistema educativo a nivel regional, así como establecer políticas específicas de equidad, organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr equidad en el acceso, procesos y resultados educativos.

Tiene como misión regional compartida en aspectos de su competencia lo siguiente:

- a. Normar la Planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación del desarrollo de la educación ambiental en la educación básica, técnico productiva y superior no universitaria, en el marco de los propósitos del "Decenio de la educación para el desarrollo sostenible 2005-2014", orientaciones y normas vigentes.
- b. Desarrollar la educación ambiental para formar una sociedad Cajamarquina sostenible con una nueva ética y cultura ambiental, a través del enfoque ambiental en las instituciones educativas.
- c. Asegurar que la educación ambiental sea parte fundamental y transversal de los procesos educativos y la institucionalidad educativa en sus diferentes etapas, niveles, modalidades y formas.
- d. Lograr que la educación en salud, en ecoeficiencia y en gestión del riesgo, contribuya a la formación de una ciudadanía ambiental responsable y participativa en la gestión ambiental.
- e. Afianzar la responsabilidad social y el desempeño ambiental de la comunidad educativa y población.





"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

- f. Garantizar la implementación de la política de educación ambiental para el desarrollo sostenible en el sistema educativo.

1.3. DRAC

Es un órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca, encargada de velar por el cumplimiento de la política agraria del ámbito regional. Realiza actividades concernientes al sector productivo agrario en el ámbito de su competencia

Es responsable de conducir los programas de apoyo al agro, cuyo objetivo es lograr el incremento de la producción y productividad agraria en forma sostenida, permitiendo mejorar el ingreso económico de los productores.

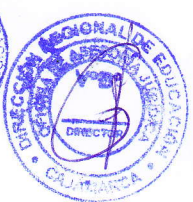
CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 DIRESA

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Orgánica del Gobierno Regional N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento del Ministerio de Salud.
- Decreto Ley N° 584, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2007-SA, establece Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias de aplicación obligatoria para todos los establecimientos de salud que reciban financiamiento del SIS y establece los componentes del Aseguramiento Subsidiado y Semi subsidiado.
- Lineamientos de Política del Sector Salud – Plan Nacional Concertado de Salud 2007 – 2020.
- Convenio N° 004-2008/MINSA - Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, y su Adenda para el periodo 2011 - 2016.
- R.M. N° 405-2005/MINSA, las DIRESAs se constituyen como la Única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.
- R.M. N° 385-2008/MINSA, Transferencia de Funciones y Facultades del MINSA al Gobierno Regional de Cajamarca.
- R.M. N° 454-2009/MINSA, Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.
- Resolución Ministerial N°298-2011/MINSA, aprueba la Guía Técnica de Gestión de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible.
- Convenio Interinstitucional entre la DIRESA, DRE y DRA Cajamarca, suscrito el 04 de mayo del 2009 con vigencia hasta el 03 de mayo del 2013.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 729-2003-GR.CAJ/P. De aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y sus Órganos Desconcentrados.

2.2 DRE

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Orgánica del Gobierno Regional N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28044, Ley General de educación, su modificatoria Ley N° 28123 y Reglamento de la ley General aprobados por los D.S. N° 06, N° 013, N° 0115, N° 022 del 2004, y N° 002, N° 009, N° 013 del 2005.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021.
- Resolución Directoral N° 2346-2009ED, Normas de evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en Instituciones Educativas.
- Resolución Vice Ministerial N° 016- 2010-ED, que aprueba las normas de educación preventiva frente a sismos.





2.3 DRAC

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Orgánica del Gobierno Regional N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.
- Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promociones de las Inversiones en el Sector Agrario"
- Ordenanza Regional N° 019-2010-GR.CAJ/CR, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca".



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL**

Desarrollar acciones conjuntas entre la DIRESA, DRE y DRAC, en el marco de sus respectivas competencias, con la finalidad de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes y la promoción de una cultura de salud y conservación del medio ambiente orientada al mejoramiento de la calidad de vida del ámbito de las Instituciones Educativas en el que se desenvuelven, con la aplicación del Enfoque Ambiental y la participación de la comunidad educativa, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la Región Cajamarca.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 4.1 Coordinar, articular y complementar los servicios de salud, educación y agricultura para la atención de los niños, niñas, adolescentes y adultos de los distintos niveles de la Educación básica, técnico productiva y educación superior no universitaria, desde la primera infancia a través de los planes, programas y proyectos educativos para la promoción de la salud y la prestación de los servicios en atención prioritaria a los niños y niñas de los ámbitos rurales y urbano marginales de extrema pobreza.
- 4.2 Articular acciones que favorezcan el desarrollo de una cultura ambiental y de la salud integral de los estudiantes y comunidad educativa que involucre la participación del entorno local en general, con enfoque de derechos, interculturalidad, género, equidad e inclusión.
- 4.3 Fomentar la conciencia sobre la relación que existe entre los recursos naturales y la salud de los pobladores.
- 4.4 Fomentar la valoración justa de los ecosistemas y los servicios ambientales que estos prestan, permitiendo que las familias que habitan las comunidades campesinas y nativas mejoren su calidad de vida y conserven su riqueza natural.
- 4.5 Promover acciones de prevención de riesgos, detección temprana, derivación y tratamiento oportuno de problemáticas de aprendizaje, discapacidad y de salud corporal y mental que pudieran presentar los estudiantes, desarrollando un sistema de referencia y contra referencia, de acuerdo a la atención integral y atención diferenciada.
- 4.6 Promover la articulación e incorporación efectiva de la promoción de la salud en los documentos de gestión educativa, así como en las intervenciones de la DIRESA, DRE, DRAC, y en el fortalecimiento de capacidades del personal de salud, educación y agricultura.
- 4.7 Fortalecer la ejecución de acciones conjuntas entre Salud, Educación y Agricultura en beneficio de la comunidad educativa, involucrando la participación activa de los diferentes niveles de Gobierno.
- 4.8 Promover el desarrollo de proyectos locales de forestación, cultivos y crianzas, tomando en cuenta las incidencias de los factores ambientales e implementar la gestión para la adaptación al cambio climático.
- 4.9 Promover el uso racional de los recursos naturales: agua, suelo, flora y fauna.  
Incluir, en el Plan Anual de Trabajo de cada Institución Educativa, el desarrollo de las Cartillas Educativas "Plan Cuido a mi Familia, y de las Guías Pedagógicas "El Clarinerito".



**CLÁUSULA QUINTA : DE LAS RESPONSABILIDADES**

**5.1 DIRESA**

- a. Brindar capacitación en salud a los docentes de las instituciones educativas, así como a los directivos de organizaciones de productores en los ejes temáticos priorizados: alimentación y nutrición, higiene y ambiente, salud sexual y reproductiva, habilidades para la vida, salud mental, buen trato y cultura de paz.
- b. Participar en forma activa en la elaboración del Plan curricular Institucional y en el Plan Anual de Trabajo de cada Institución Educativa.
- c. Brindar asistencia técnica, seguimiento y monitoreo al programa de promoción de la salud en las instituciones educativas a nivel regional.





"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

- d. Elaborar o adecuar material educativo y comunicacional de acuerdo a las necesidades y contexto regional y local, con incidencia en factores ambientales.

5.2 DRE



- a. Promover y desarrollar acciones de Educación Ambiental y Comunitaria en forma conjunta con las instituciones públicas y privadas inmersas en la materia.
- b. 2. Incorporar los contenidos temáticos de promoción de la salud en el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Elaborar o adecuar material educativo y comunicacional de acuerdo a las necesidades y contexto regional y local, con incidencia en factores ambientales.
- d. Brindar apoyo para organizar y ejecutar eventos de capacitación en temas de promoción de la salud, conservación y protección del medio ambiente, acciones de forestación y reforestación.
- e. Desarrollar conocimientos en la comunidad educativa que promuevan el cuidado del medio, mediante la forestación y reforestación, con especies nativas, principalmente.

5.3 DRAC



- a. Organizar y ejecutar eventos de capacitación para desarrollar conocimientos básicos en aspectos productivos de los principales cultivos y crianzas, en establecimientos de salud y centros educativos.
- b. Desarrollar capacitaciones sobre temas de reforestación, protección de los recursos naturales, importancia del agua y su relación con el bosque natural y los pobladores de la zona, dirigido a organizaciones de productores, alumnos y padres de familia de los centros educativos.
- c. Brindar asistencia técnica a los docentes, padres de familia y estudiantes en proyectos productivos como: biohuertos, crianza de animales menores, forestación, conservación y protección de recursos naturales.
- d. Brindar asistencia técnica para la instalación de viveros, producción de plántones forestales y acciones de reforestación (con especies nativas, principalmente), a fin proteger el medio ambiente.

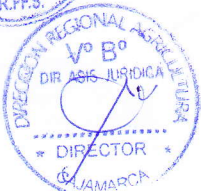
5.4 DE LAS PARTES:

- a. Elaborar y establecer normas y disposiciones específicas que garanticen y favorezcan el cumplimiento del presente Convenio.
- b. Monitorear, supervisar y brindar asistencia técnica para la incorporación de las acciones de educación ambiental en los proyectos educativos regionales y en los proyectos educativos locales.
- c. Conformar el equipo técnico a fin de elaborar un Plan Anual de Trabajo para garantizar el cumplimiento de las actividades.
- d. Promover el reconocimiento y otorgamiento de estímulos para las Instituciones y actores de los logros destacados en la aplicación del enfoque ambiental.
- e. Promover acciones que permitan la capacitación y actualización de los especialistas, directores y docentes en la aplicación del enfoque ambiental.
- f. Determinar la línea base en las instituciones educativas con variables e indicadores de cada componente de la aplicación del enfoque ambiental.
- g. Cada sector designará un responsable quien realizará las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 6.1 El ámbito geográfico para la ejecución del presente Convenio será a nivel de la Región Cajamarca con énfasis en zonas rurales, urbano marginal y población en condiciones de pobreza y extrema pobreza.
- 6.2 En la ejecución del presente Convenio participan, por parte de la **DIRESA**: Establecimientos de Salud, Micro redes, Redes y Direcciones Sub Regionales de Salud; por parte de la **DRE**: las Instituciones Educativas de Educación Básica, Técnico Productiva, Educación Superior no Universitaria, Programas no Escolarizados, Redes Educativas y Unidades de Gestión Local; y, por parte de la **DRAC**: Las Oficinas Agrarias y Agencias Agrarias Provinciales.





"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSPECTIVA MULTISECTORIAL**

La DIRESA, la DRE y la DRAC, se comprometen a establecer vínculos con otros organismos públicos, gobiernos regionales y locales, organismos cooperantes y sociedad civil a fin de propiciar su incorporación y participación, en el desarrollo de los objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo, previa evaluación.

**CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

- a. Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Técnica, las siguientes:
- b. Por imposibilidad absoluta de desarrollar los objetivos del Convenio.
- c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido, para dar por resuelto el Convenio.
- d. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.
- e. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, expresando su voluntad de resolver el Convenio.
- f. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando al momento de hacerse efectiva la resolución, las que deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

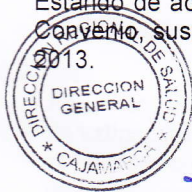
**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto, no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la resolución de las diferencias.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones que las partes crean conveniente efectuar en el presente Convenio, se realizará a través de una addenda bajo el mismo nivel de aprobación.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben en cuatro (04) ejemplares, igualmente válidos, a los 15 días del mes de julio del 2013.



*[Signature]*

Dr. Reinaldo Núñez Campos  
Director Regional de Salud  
Cajamarca



*[Signature]*

Prof. César Alberto Flores Berrios  
Director Regional de Educación  
Cajamarca



*[Signature]*

Ing. Abner Rubén Romero Vásquez  
Director Regional de Agricultura  
Cajamarca

